

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 20 DIC. 2019

VISTOS: Los Informes N° 000041-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC (16SET2019) y N° 000047-2019/GOR/JR10LIM/RENIEC (16OCT2019) de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000278-2019/GOR/RENIEC (05DIC2019) y el Informe N° 000073-2019/GOR/RENIEC (05DIC2019) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000871-2019/GG/RENIEC (10DIC2019) de la Gerencia General; el Informe N° 000445-2019/GAJ/SGAJR/RENIEC (16DIC2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hoja de Elevación N° 000726-2019/GAJ/RENIEC (16DIC2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación y supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante Resolución Jefatural N° 223-2008-JNAC/RENIEC (21ABR2008), se autorizó la apertura de la Oficina Registral Comas II, la cual se encuentra ubicada en Avenida Túpac Amaru N° 223 del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que mediante documento de vistos, la Jefatura Regional 10 – Lima señala que debido a las constantes renunciaciones del personal y el comportamiento de la demanda de la producción que viene generándose en la Oficina Registral Comas II, considera pertinente el cierre de la misma, de tal forma de poder atender las necesidades de las oficinas de alta producción;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que nuestra institución cuenta con tres oficinas registrales (Comas I, Independencia,

San Martín de Porres), un MAC (Independencia), tres ORA (Cayetano Heredia, Tahuantinsuyo Bajo, Sergio Bernales) y una PVM (Centro Comercial - Plaza Norte), las mismas que se encuentran a corta distancia de la OR Comas II; asimismo señala que la producción de la Oficina Registral Comas II, comparada con las oficinas ubicadas dentro del radio de la zona norte, desde el año 2015 a la fecha, es la oficina que menos transacciones produce;

Que en atención a ello, mediante documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales solicita la expedición de la Resolución Jefatural que disponga el cierre de la Oficina Registral Comas II con fecha 30 de diciembre de 2019;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el cierre de la Oficina Registral Comas II, ubicada en Avenida Túpac Amaru N° 223 del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a partir del 30 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/MPG/jvn